

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(**0057**)
17 JUN 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Dirección Territorial Orinoquía DTOR, mediante Memorando No. 20157030000723 de 01/12/2015 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales, la solicitud presentada por la señora **VERUSKA TATIANA IVONNE JOHANA NIETO BORJA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.149.573, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AZULENA S.A.S** identificada con NIT. 900757501-2, para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIRAFLORES**" a favor del predio de propiedad de la sociedad denominado "Finca Miraflores" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64592 que cuenta con una extensión superficial de 52 Ha 768 m², ubicado en la vereda Esperanza, del municipio de La Macarena, departamento del Meta, conforme con el Certificado de Tradición expedido el 10 de noviembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (folios 2-7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 005 de 26 de enero de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIRAFLORES**" a favor a favor del predio de propiedad de la sociedad denominado "Finca Miraflores" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64592 (folios 23-25).

El referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos a la señora **VERUSKA TATIANA IVONNE JOHANA NIETO BORJA**, el 01 de febrero de 2016 a través del correo electrónico veruskanb@gmail.com por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (folios 26-28).

Que dentro el mencionado acto administrativo, se requirió al solicitante del registro allegar,

- Escrito donde manifestara que la sociedad **AZULENA S.A.S** identificada con NIT. 900757501-2, ejerce la posesión real y efectiva sobre el predio "Finca Miraflores" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64592.
- Allegar mapas en mejor resolución e indicar el sistema de referencia y las coordenadas con las cuales se levantó la información, así como especificar el área de cada una de las zonas propuestas para el registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

La Dirección Territorial Orinoquía DTOR, mediante memorando No. 20167030000233 de 17/03/2016 (folio 30), remitió la documentación presentada por la señora **VERUSKA TATIANA IVONNE JOHANA NIETO BORJA**, mediante radicado No. 2016-706-000433-2 de 10/03/2016, donde manifiesta que la Sociedad a la cual representa ejerce la posesión real y efectiva sobre el predio "Finca Miraflores", y así mismo solicitó el cambio de nombre de la reserva por "**JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I**" (folio 31).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA - del 05 de abril al 19 de abril de 2016 (folio 40 anverso), y en la Alcaldía Municipal de La Macarena del 29 de abril al 16 de mayo de 2016 (folio 58).

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquía DTOR de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y se emitió concepto donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, contenidos en Concepto No. 20167030000026 de 18/05/2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (folios 60-72):

1. "(...) Características generales de la reserva.

*El predio Finca Miraflores, a registrar como RNSC, se encuentra ubicado en la vereda La Esperanza, Municipio de la Macarena, Departamento Meta (Mapa 1), según folio de matrícula Inmobiliaria No 236-64762 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo registral del municipio San Martín, Meta. La firma Azulena S.A.S con Nit. 900757501-2, cuyo representante legal es la señora Veruska Tatiana Ivonne Jhoana Nieto Borja con c.c. 52.149.573 de Bogotá, son los actuales propietarios del referido inmueble, el cual posee un globo de terreno con extensión superficial de 52 ha 768 m² el cual se pretende registrar en su totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "**Jardín Botánico de la Macarena I**".*

Los Linderos del predio "Finca Miraflores" aparecen anotados en la Escritura Pública No. 185 de la Notaría Primera de Villavicencio, Meta y registrados en el folio de matrícula Inmobiliaria No 236-64762 Código Catastral 5035000000000000032000000000 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de San Martín, Municipio de San Martín, Meta (Tabla 1).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.

Mapa 1 Localización de la RNSC Jardín Botánico de la Macarena I dentro del DMI Ariari-Guayabero

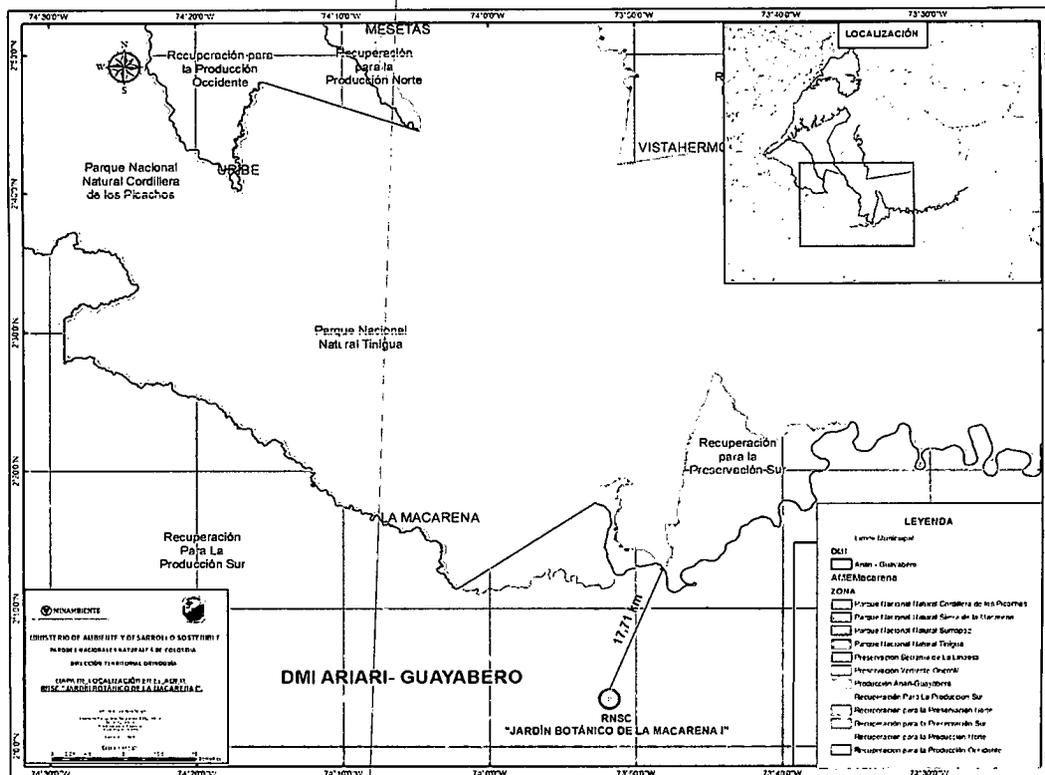


Tabla 1 Cuadrángulo de Coordenadas de localización de la RNSC "Jardín Botánico de la

Este	1023523,304
Norte	719607,39
Este	1024637,378
Norte	718818,709

Ecosistema natural presente

De acuerdo con el mapa de ecosistemas del IDEAM, los bosque, herbazales y sabana naturales presentes en el predio corresponde a los ecosistemas de BMD en vallecito de altillanura depositacional, BAD muy húmedo en planicie amazónica ondulada, los cuales hacen parte del Helobioma de la Amazonia- Orinoquia y del Zonobioma Húmedo Tropical del Piedemonte amazónico, todos ellos integrados en el gran bioma del bosque húmedo tropical.

En general las áreas boscosas del predio corresponden a bosques riparios, ribereños o de galería y están asociados a los cursos de agua. Pueden presentar características que los hacen semejantes a las selvas amazónicas propiamente dichas; aunque también pueden ser catalogados como selvas ralas con pisos ocupados por herbáceas y subarbutivas; se caracterizan por la heterogeneidad de especies de gran altura y buen tamaño, que llegan a alcanzar hasta los 30 mts y diámetros cercanos a un metro (Lasso et al. (Ed),2010) .

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**



Foto 1 Paisaje general del Predio

Flora

La zona, está integrada por el bosque ripario del caño Morrocoy, el cual ya cuenta con su respectiva ronda de protección amparada por ley. No obstante, dentro de predio esta zona se extiende y se ha decidido conservar. El bosque asociado a este cuerpo de agua forma franjas continuas gracias a que las copas de los árboles se unen y solapan, presenta una estructura compuesta por diferentes estratos; los elementos florísticos más sobresalientes alcanzan alturas de hasta 25 mts destacándose el Maraco, Higuerón, Palma de Moriche, Palma Milpecilla, Camoruco, Guarataro, Matapalo entre otras. El sotobosque incluye especies de flora de menor porte especialmente de la familia Melastomatacea, así como bromelias, orquídeas, vejucos y lianas.



Foto 2 Interior de Bosque destinado a conservación



Foto 3 Bosque ripario asociado al caño Morrocoy

Fauna

En general, la fauna que se distribuye en la zona exhibe elementos típicos de la región de los llanos orientales y de las selvas orinoquenses al estar en la zona de transición entre la Orinoquia y la Amazonia colombiana.

Dentro de las especies que se reportan se incluyen algunas muy características y de fácil reconocimiento como como venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), boruga o lapa (*Cuniculus paca*), cachicamo (*Dasybus novemcinctus*), mono araguato o aullador (*Allouata seniculus*), mono capuchino (*Cebus apella*), titi de collar (*Callicebus cf. torquatus*), ardita o ardilla (*Sciurus sp.*), mono ardilla (*Saimiri sciureus*), rana platanera (*Hypsiboas crepitans*), sapo común (*Rhinella marina*); no obstante los inventarios para la zona son limitados. Durante la visita se identificaron diversas especies de aves como: *Columbina talpacoti*, *Patagioenas cayenensis*, *Ara severus*, *Aratinga pertinax*, *Crotophaga ani*, *Momotus momota*, *Ramphastus tucanus*, *Milvago chimachima*, *Tyrannus melancholicus* entre otras.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

*Un aspecto importante es la existencia de algunas especies catalogadas en estado de amenazada como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), churuco (*Lagothrix cf. lagothricha*) y Cajuches (*Tayassu pecari*), lo que sugiere que la zona aún conserva condiciones ecosistémicas y hábitats que favorecen su presencia.*



Foto 4 *Milvago Chimachima*

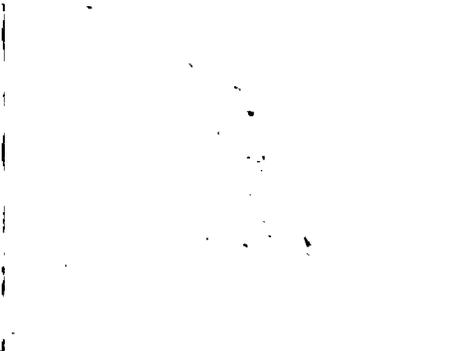


Foto 5 *Columbina Talpacoti*



Foto 6 (*Cealeus flavus*.)



Foto 7 (*Buteo magnirostris*)

Clima.

La zona de interés presenta franjas climáticas que van desde moderadamente húmedo hasta súper húmedo bajo, con una temperatura media anual de 25.5 °C y que al igual que toda la región orinoquense se caracteriza por la uniformidad a lo largo del año, siendo las principales variaciones influenciadas por el régimen de lluvias. La precipitación se caracteriza por un comportamiento de tipo Monomodal, presentando un periodo de intensas lluvias y otro de intensa sequía. La época lluviosa se extiende de abril a octubre con promedios mensuales que oscilan en 190 mm, siendo los meses de mayo, junio y julio los de mayores registros alcanzando una media de hasta 340 mm; en contraste la temporada más seca corresponde a los meses de diciembre, enero y febrero (PM PNN sierra de la Macarena, 2005).

Hidrografía.

La red hídrica del predio está compuesta por el caño el caño Morrocoy, que se localiza hacia el Nor-occidente del predio a aproximadamente 470 mts del límite y por el caño Lindo al Sur. De acuerdo con el mapa de zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia (IDEAM, 2013), la micro cuenca del Caño Morrocoy integra la cuenca del río Guayabero que a su vez hace parte de la Sub Zona Alto Guaviare, de la Zona Hídrica del Guaviare que junto a otras ocho (8) zonas hídricas conforman el Área hidrográfica del Orinoco.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, 2002 las características limnológicas de los cuerpos de agua de la zona al igual que el grado de desecamiento de los mismos dependen del régimen de pluviosidad, especialmente en la cordillera, ya que de acuerdo a la época se puede dar mayor o menor arrastre de materiales, partículas, iones o volumen de agua. El caño Morrocoy, exhiben un comportamiento variable ya que durante la época seca el volumen de agua se reduce considerablemente; no obstante, la zona a declararse como RNSC posee algunos afloramientos puntuales de agua que permiten contar con este recurso durante buena parte de esta temporada.



Foto 8 Cuerpos de agua del predio

Suelos.

En cuanto al relieve, este es ondulado con pendientes que varían entre el 7 y 15 %, el paisaje está representado por un complejo de lomas y colinas, cuya historia geológica se caracteriza por el depósito de sedimentos transportados por los ríos provenientes de la cordillera oriental durante el periodo cuaternario. Los suelos son profundos a superficiales de texturas que van de finas a moderadamente gruesas, son fuertemente ácidos, de fertilidad baja y susceptibles a la erosión, por lo que son inadecuados para el establecimiento de muchos cultivos, razón por la cual la vocación de uso está orientada hacia el establecimiento de cultivos perennes, semi-permanentes, así como para la recuperación de la cobertura boscosa natural (Documento de ajuste POT Municipal, 2015).

2. Consideraciones

El predio se localiza en el Área de Manejo especial de la Macarena – AMEM (Mapa 2), la cual fue declarada mediante el decreto Ley 1989 del 1 de septiembre de 1989, y se encuentra integrado por el PNN Sierra de la Macarena, PNN Tinigua, PNN Sumapaz y PNN Cordillera de los Picachos, así como por los Distritos de Manejo Integrado Ariari-Guayabero, DMI Macarena Norte y el DMI Macarena Sur. Estas figuras de ordenamiento del territorio poseen su respectiva delimitación y zonificación.

Así las cosas, la relación de la reserva está dada con dos (2) Parques del AMEN, ya que se encuentra a aproximadamente 17 Km. del PNN Sierra de la Macarena y a 23 Km del PNN Tinigua. La disposición espacial de la reserva la configuran como un elemento que le aporta a la conectividad de la zona a través de la persistencia de sus coberturas y de la intrincada red hídrica que confluye en el territorio y que hace parte de la cuenca del río Guaviare. Adicionalmente su ubicación aporta a la conectividad entre estos y el PNN Chiribiquete, localizado hacia la zona sur del predio a aproximadamente 82 km.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

amplía la ronda hídrica del caño morrocoy, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural dentro del mismo predio para ampliar estas zonas y lograr conectar diferentes áreas boscosas.

- b) *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, se está favoreciendo la oferta y disponibilidad de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), churuco (*Lagothrix cf. lagotricha*) y Cajuches (*Tayassu pecari*)*
- c) *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres. Las actividades productivas que actualmente se desarrollan, son compatibles con los objetivos de las RNSC, además sus implementaciones a baja escala favorecen el mantenimiento de los ecosistemas en el tiempo y de sus características tanto de composición, estructura y función.*
- d) *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales. Al ampliar y mantener las rondas protectoras de los cuerpos hídricos, se contribuye en la regulación de los ciclos hídricos de las fuentes agua, garantizando la disponibilidad de este recurso que escasea durante la temporada seca.*
- e) *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

4. Zonificación:

La propuesta de zonificación corresponde a la intención de conservación los propietarios y se elaboró con base en la información recogida en campo, teniendo en cuenta la orientación y el consentimiento de la representante legal de la empresa AZULENA S.A.A. El área a registrar como RNSC corresponde a la totalidad del predio "Finca Miraflores" que figura en el certificado de tradición y libertad con una extensión de 52 Ha 768 m² y se define así:

Tabla 3 Zonificación propuesta para la RNSC Jardín Botánico de la Macarena I

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	22.0221	42.29
Zona de Agro sistemas	29.6040	56.84
Zona de uso intensivo e infraestructura	0.4506	0.87
TOTAL	52.0768	100

Zona de conservación: *Comprende un área de 22.0221 ha, que corresponden al 42.29% del total del predio. Adicional a estas áreas de bosque, se incluyó como zona de conservación las rondas de protección de los nacimientos de agua y de los*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

pequeños cauces que estos forman, con el fin de establecer corredores que faciliten la movilización de especies.



Foto 9. Interior de bosque en conservación



Foto 10. Bosque ripario asociado al caño Morrocoy

Zona de agro sistemas: Corresponde al 56.84%% del área total del predio ocupando una superficie de 29.6040 Ha. La principal actividad que se desarrolla es la ganadería extensiva, mediante la rotación de potreros. La zona se caracteriza por presentar dominancia de un estrato herbáceo con alturas que van desde los 10 a 20 cm, intercaladas con vegetación de porte arbustivo de densidad variable que en algunos sectores forma rastrojos o pajonales de acuerdo con su altura y hábito de crecimiento de las especies, también se destaca la presencia de arbustos y árboles dispersos. En los sectores dominados por pastos se destaca la presencia de *Brachiaria umidicola*, la cual es una gramínea introducida que ha permitido el establecimiento de la ganadería, estas pasturas se entremezclan con especies nativas como *Trachypogon vestitus*, *Axonopus purpusii* y *Rhynchospora nervosa*, *Davilla nitida* entre otra, en general las especies dominantes pertenecen a las familias *Poaceae*, *Asteraceae* y *Cyperaceae*.



Foto 11 Zonas de agrosistema, con parches de vegetación arbustiva y arbórea



Foto 12 Zonas de pastoreo de ganado con rastrojos y árboles dispersos.

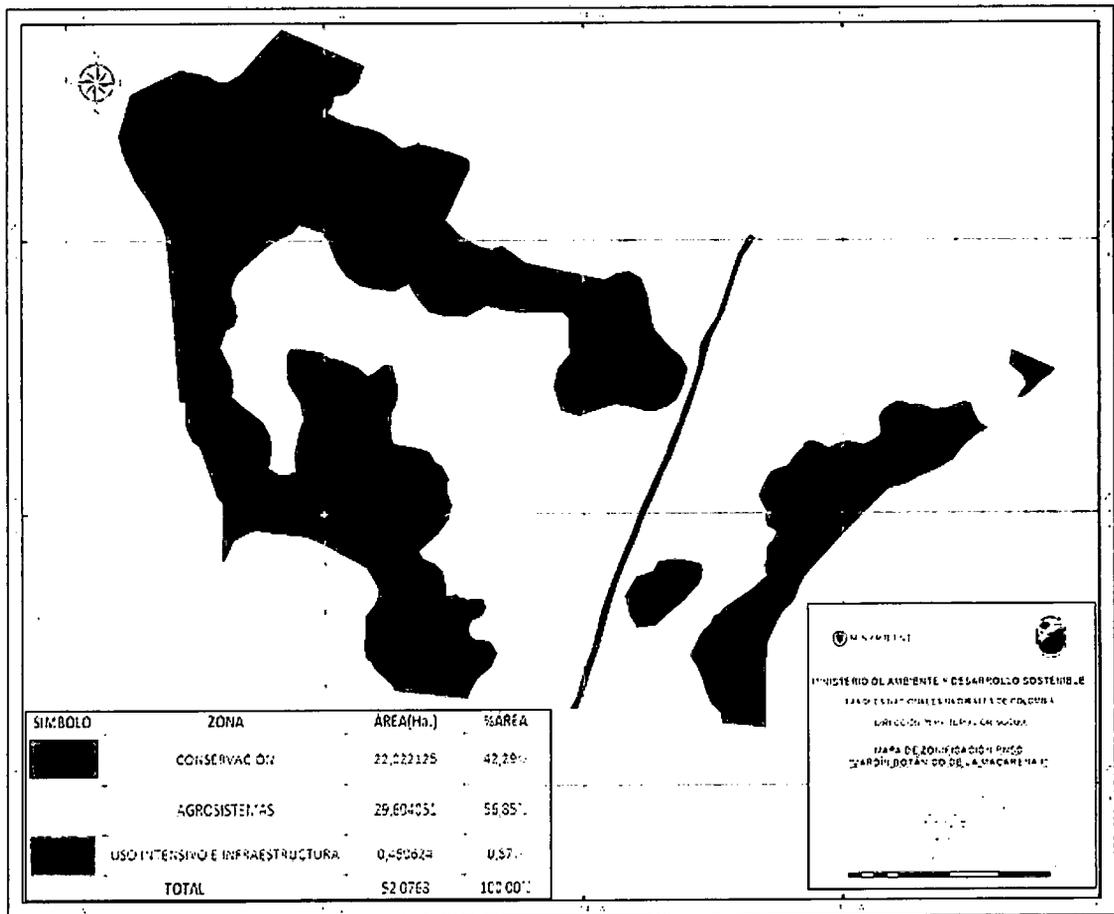
Zona de uso intensivo: La zona de uso intensivo está conformada por una vía interveredal, que atraviesa el predio y permite el acceso tanto al predio, como a las fincas vecinas. La vía es carretable y ha sido adecuada permitiendo el tránsito de motocicletas y automóviles, estos últimos especialmente en la época seca. Ocupa el 0.87% del total del predio y posee una extensión de 0.4506 Ha. Dentro del predio no existe infraestructura como viviendas o lugares de habitación permanente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.



Foto 13 Vía de acceso al predio y fincas vecinas.

Mapa 3. Zonificación de la RNSC "Jardín Botánico de la Macarena I"



5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC JARDIN BOTANICO DE LA MACARENA I.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC Jardín Botánico de la Macarena I, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

nativas.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera VIABLE el registro del predio "Finca Miraflores" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-64592, que cuenta con una extensión de 52 Ha 768 m2, ubicado en la vereda La Esperanza del municipio La Macarena, departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I", ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia-Amazonia, y desarrollar acciones productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

Notificación

Los propietarios del predio a denominarse RNSC "Jardín Botánico de la Macarena I" deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia

Recomendaciones:

-Procurar el mantenimiento y restauración de las coberturas boscosas, especialmente de aquellas que protegen las rondas hídricas de los cauces que atraviesan el predio y de los diversos nacimientos de agua, ya que contribuyen a la regulación hídrica y climática de la zona, y brindan oferta de recurso hídrico para las comunidades aguas abajo.

-Continuar adelantando estrategias que permitan la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, a través del enriquecimiento y la reforestación del bosque con especies nativas, en conjunto con la implementación de acciones que promuevan el aislamiento de las zonas de conservación para impedir que el ganado acceda al bosque.

-Fortalecer el sistema silvopastoril, que puede combinar especies nativas y frutales, para así favorecer las condiciones del suelo y mejorar el sistema en general.

057 97 JUN 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

ASPECTOS ADICIONALES

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

Conforme a lo informado por el Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 15 de junio de 2016 el área no presenta traslape con áreas protegidas públicas, por lo cual se puede continuar con el registro.

Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos

Conforme a lo informado por el Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 15 de junio de 2016 señala que el área no presenta traslape con solicitudes mineras, pero sí tiene traslape con solicitud para hidrocarburos, no obstante es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)".

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Finca Miraflores" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64592, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I**" con una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas con setecientos sesenta y ocho metros cuadrados (**52,0768 Ha**), a favor del predio denominado "Finca Miraflores" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-64592, ubicado en la vereda Esperanza, del municipio de La Macarena, departamento del Meta, de propiedad de la Sociedad **AZULENA S.A.S** identificada con NIT. 900757501-2, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" se proponen:

Objetivo General

Garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.

¹ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

Objetivos Específicos

- ✓ Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país, ya que conserva una porción de bosque de galería, que amplía la ronda hídrica del caño morrocoy, adicionalmente se están permitiendo procesos de restauración natural dentro del mismo predio para ampliar estas zonas y lograr conectar diferentes áreas boscosas.
- ✓ Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida; al permitir la conservación y restauración de las coberturas naturales, se está favoreciendo la oferta y disponibilidad de alimento, refugio, corredores de desplazamiento para diferentes especies de fauna, especialmente de aquellas con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), churuco (*Lagothrix cf. lagotricha*) y Cajuches (*Tayassu pecari*)
- ✓ Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres. Las actividades productivas que actualmente se desarrollan, son compatibles con los objetivos de las RNSC, además sus implementaciones a baja escala favorecen el mantenimiento de los ecosistemas en el tiempo y de sus características tanto de composición, estructura y función.
- ✓ Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales. Al ampliar y mantener las rondas protectoras de los cuerpos hídricos, se contribuye en la regulación de los ciclos hídricos de las fuentes agua, garantizando la disponibilidad de este recurso que escasea durante la temporada seca.
- ✓ Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I",

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	22.0221	42.29
Zona de Agrosistemas	29.6040	56.84
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.4506	0.87
TOTAL	52.0768	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la sociedad beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de La Macarena, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Meta, Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA-, y Alcaldía Municipal de Guatapé, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora **VERUSKA TATIANA IVONNE JOHANA NIETO BORJA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.149.573, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AZULENA S.A.S** identificada con NIT. 900757501-2, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I" RNSC 119-15.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO DE LA MACARENA I", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina – Director Territorial Orinoquía – DTOR
Expediente: RNSC 119-15 Jardín Botánico de la Macarena I